



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-MPL/A.

Lampa, 27 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

La Solicitud S/N (Expediente Administrativo N° 573-2025), de fecha 24 de enero del 2025, El Informe N° 009-2025-MPL/RTCV/RERO, emitido por el Jefe de Transporte y Circulación Vial, el informe N° 144-2025-MPL/SGDSYSP-RMC, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 101-2025-MPL/OAJ/PPFV, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan Emisión de Resolución sobre Levantamiento y Cumplimiento de Sanción por Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Transito, respecto de la papeleta de Infracción N° 000246, con Código de Infracción N° M37, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del Administrado Juan Santiago Condori Cruz, sobre Levantamiento de Sanción, se puede advertir que la papeleta N° 000246, con Código de Infracción N° M37, impuesta al administrado tiene como fecha firme el día 21 de enero del 2024; y teniendo en consideración que según la SANCION de la FALTA tipificada con Código de Infracción N° M37, establecida en el ANEXO I del "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones del Tránsito Terrestre", aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias; se SUSPENDE, la Licencia de Conducir por UN (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 299° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo antes referido, que respecto a la SANCION de suspensión de la licencia de conducir por un año, el último párrafo del numeral 1) del artículo 299° del TUO del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias establece: El tiempo que medie entre la retención física de la licencia de conducir y la imposición de la sanción, de ser el caso será compensado a favor del infractor; por lo que, se tiene que la SANCION DE UN (1) AÑO IMPUESTA al administrado Juan Santiago Condori Cruz, a la fecha SE HA CUMPLIDO, en tal sentido corresponde LEVANTAR la referida SANCION, debiéndose emitir la RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SANCION, a fin de no afectar los derechos del administrado;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Transito, vialidad y transporte público, entre las que se encuentra la de supervisar el servicio público e transporte terrestre urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas, o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sobre la competencia de los Gobiernos Provinciales establece que: **"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia Correspondiente;**

Que, mediante la Solicitud S/N con Expediente Administrativo N° 573-2025, de fecha 24 de enero del 2025, mediante el cual el Administrado Juan Santiago Condori Cruz, identificado con DNI N° 02145976, con domicilio real en la AV. Emancipación N°112, distrito de Santa Lucia, Provincia de Lampa Región de Puno, mediante el cual solicita que se levante la Sanción M37, interpuesto en su contra, con la papeleta N° 000246 de fecha 21 de enero del 2024;

Que el Informe N° 009-2025-MPL/OTCV/RERO, emitido por el Jefe de la División de Transportes y Circulación Vial, mediante el cual concluye que revisando el Expediente Administrativo N° 087-2025, la documentación que adjunta a la petición solicitada por el administrado, por cuanto de la evaluación al expediente se puede determinar que **HA CUMPLIDO LA SANCION IMPUESTA, por lo que se PROPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA SANCION DE CODIGO M37**, impuesta al administrado Juan Santiago Condori Cruz;

Que, el Informe N° 144-2025-MPL/SGDSYSP-RMC, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual solicita el levantamiento (eliminación) dela sanción impuesta según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y al Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. El administrado ha cumplido íntegramente con la sanción impuesta por la papeleta de infracción N° 000246, consistente en la suspensión de su licencia de conducir por el periodo de un (1) año;

Que, el Informe Legal N° 101-2025-MPL/OAJ/JPFV, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que corresponde declarar **PROCEDENTE** sobre el Levantamiento de Sanción de Papeleta N° 000246, con código de infracción N° M37; en consecuencia, levántese la sanción de suspensión impuesta al administrado Juan Santiago Condori Cruz, conducto del registro nacional de sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, y;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la solicitud del administrado **JUAN SANTIAGO CONDORI CRUZ** con DNI N° 02145976, sobre **EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN POR PAPELETA DE**





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la papeleta de infracción N° 000246 con código de Infracción M37, en consecuencia, **LEVÁNTESE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN** impuesta al administrado conductor **DEL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, así como de los **ARCHIVOS FÍSICOS Y/O DIGITALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**.

ARTICULO SEGUNDO. - INSCRIBIR, en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente Resolución, a fin de levantar la sanción de suspensión impuesta; así como en los archivos físicos y/o digitales de la División de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Lampa, por intermedio de su responsable.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la oficina de Secretaria General notifique con la presente resolución al administrado, Gerencia Municipal, la División de Transporte y Circulación Vial, la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HERACLIDES CUEDA HUARILLOCLL
DNI: 80068280
AL CALDE

